RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 227-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE

Lima, 24 de agosto de 2023

VISTOS:

El Informe N° 3665-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-OGP, de fecha 22 de agosto de 2023 del Jefe de la Oficina de Gestión de Proyectos, el Informe Nº 6504-2023-DVDAFIR-UEFSA-DE/OGP-EO de fecha 22 de agosto de 2023 del Especialista en Obras, el Memorando Nº 553-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE/OA de fecha 24 de agosto de 2023 del Jefe de la Oficina de Administración, y el Memorando Nº 4795-A-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE/OPSS de fecha 24 de agosto de 2023 de la Jefa de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a sus funciones y naturaleza institucional, establecida por los Lineamientos de Gestión aprobados por Resolución Ministerial N° 471-2017-MINAGRI, la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul es un programa adscrito al Despacho Vice Ministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, tiene como objeto incrementar la seguridad hídrica agraria contribuyendo a la prosperidad del agro peruano a través de la siembra y cosecha de agua de las áreas agrícolas y alto andinas de todo el territorio peruano, favoreciendo prioritariamente a aquellos agricultores con menores niveles de ingreso económico, en situación de pobreza y extrema pobreza, a través del financiamiento de actividades en materia de siembra y cosecha de agua a nivel nacional, utilizando la tecnología que diseñe el Fondo Sierra Azul para cada ámbito de intervención;

Que, la Ley N° 31015, "Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en Infraestructura Social Básica y Natural, mediante Núcleos Ejecutores", tiene por objeto ejecutar intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural o de mantenimiento de las mismas, que contribuyan efectivamente al cierre de brechas orientadas a reducir la pobreza y extrema pobreza en el ámbito rural y urbano, incluyendo a las comunidades afectadas por terrorismo, bajo modalidad de núcleos ejecutores;

Que, el Anexo I – Lineamientos para la contratación de bienes y servicios en el marco de la Ley N° 31015, dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 31015, establece en el numeral VII – Disposiciones, el procedimiento para la contratación de bienes y servicios y precisa que " *la contratación se realiza mediante convocatoria, en el ámbito de jurisdicción de la Entidad, la cual es publicado por este, por lo menos cinco (05) dias calendario como mínimo en su sede digital o medios digitales con los que disponga; así como en lugar público de la capital del (de los) departamento(s) en los que esta prevista la necesidad de los servicios*";

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA

N° 227-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE

Que, asimismo, el instrumento legal antes señalado establece en el articulo 29°, que: "(…) *Las entidades realizan la evaluación y selección de los profesionales antes referidos conforme al Anexo I - Lineamientos para la contratación de bienes y servicios en el marco de la Ley N° 31015, previo a ser contratados por los Núcleos Ejecutores y la contratación se realiza mediante locación de servicios conforme lo establecido en el Código Civil*";

Que, en esta misma línea, señala que las Entidades implementan un registro de los profesionales contratados por los Núcleos Ejecutores, los mismos que se sujetan a los principios de presunción de veracidad, transparencia y de privilegio de controles posteriores; la presentación de información falsa o inexacta de los profesionales y técnicos habilita a las Entidades a proceder con las acciones legales que correspondan;

Que, el acápite III de la Directiva de documentos normativos del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego", Versión 01, aprobado por la Resolución Ministerial N° 0187-2022-MIDAGRI, señala que la Directiva es de alcance general, de observancia y de aplicación obligatoria para las unidades de organización, programas y proyectos especiales del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; asimismo, el numeral 6.1 establece que "*todas las unidades de organización pueden formular documentos normativos, adquiriendo la calidad de formulador, siempre que se elaboren en el marco de sus atribuciones y competencias, y en concordancia con los documentos de gestión institucional correspondientes*";

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 085-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE de fecha 30 de junio de 2023, la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 036-001634: "Fondo Sierra Azul" aprobó la Directiva General N° 004-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE-"DIRECTIVA PARA EL PROCESO DE CONVOCATORIA, SELECCIÓN, ASIGNACIÓN Y REGISTRO DE PROFESIONALES PARA SER CONTRATADOS POR LOS NÚCLEOS EJECUTORES EN EL MARCO DE LA LEY N° 31015 Y SU REGLAMENTO, PARA LA UNIDAD EJECUTORA 036-001634 "FONDO SIERRA AZUL;

Que, mediante Informe N.º 6504-2023-DVDAFIR-UEFSA-DE/OGP-EO de fecha 22 de agosto de 2023, el Especialista en Obras de la Oficina de Gestión de Proyectos, en condición de área usuaria, expone la necesidad de modificar la Directiva General N° 004-2023- MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE, a fin de iniciar la preparación de una nueva convocatoria para la contratación de profesionales y/o técnicos en Seguridad y Salud o Prevencionista de Obra, con la finalidad de contar con el personal idóneo que permita cumplir dichas labores o actividades de forma oportuna en la ejecucion de los proyectos de siembra y cosecha de agua mediante la intervención de Núcleos Ejecutores, durante la segunda etapa del periodo 2023, adjuntándose la ficha de evaluación curricular respectiva, estableciendo los siguientes extremos y/o anexos a modificar:

- ✓ **ANEXO 05**: Criterios de Calificación para Postulantes a Técnico en Seguridad y Salud;

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 227-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE

- ✓ **ANEXO 11**: Modelo de Termino de referencia del Técnico en Seguridad y Salud;

Que, mediante el Memorando N.º 3665-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE/OGP de fecha 23 de agosto de 2023, la Oficina de Gestión de Proyectos derivó a la Dirección Ejecutiva de la Entidad el sustento técnico a fin de realizar la modificación a la Directiva General N° 004-2023- MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE, a fin de iniciar la preparación de una nueva convocatoria para la contratación de profesionales y/o técnicos en Seguridad y Salud o Prevencionista de Obra;

Que, mediante Memorando Nº 553-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE/OA de fecha 24 de agosto de 2023, la Oficina de Administración, en calidad de formulador, derivó a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento el proyecto de modificación a la Directiva General N° 004-2023- MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE, con la finalidad de solicitar la emisión de la opinión favorable a la modificación propuesta por la Oficina de Gestión de Proyectos;

Que, mediante Memorando Nº 4795-A-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE/OPSS de fecha 24 de agosto de 2023, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, estableció que desde el punto de vista de los procesos y procedimientos asociado a la Modernización del Estado, Presupuestal, Inversiones y Planeamiento Estratégico estima conveniente realizar la modificación a la Directiva General N° 004-2023- MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE, emitiendo la opinión favorable al proyecto de modificación solicitado por la Oficina de Gestión de Proyectos;

Que, para los efectos de modificar la presente Directiva General N° 004-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE, la Oficina de Administración considera que, siendo un tipo de documento normativo que comprende un ámbito de aplicación general, y se constituye como aquel documento que orienta una actividad administrativa, que aprueba lineamientos, manuales y documentos aplicativos como guías, protocolos e instructivos, siendo que, la emisión, aprobación, actualización o modificación se formula a petición del órgano, unidad orgánica, funcionario responsable o quien haga sus veces, mediante la elaboración del informe técnico correspondiente, el mismo que debe contener la sustentación de la materia objeto de la directiva, indicando su objeto, alcances y responsabilidades, se cuentan con el sustento respectivo a fin de proceder con la modificación solicitada por la Oficina de Gestión de Proyectos;

Que, ese sentido, resulta necesario realizar la modificación a la Directiva General N° 004-2023- MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE – "DIRECTIVA PARA EL PROCESO DE CONVOCATORIA, SELECCIÓN, ASIGNACIÓN Y REGISTRO DE PROFESIONALES PARA SER CONTRATADOS POR LOS NÚCLEOS EJECUTORES EN EL MARCO DE LA LEY N° 31015 Y SU REGLAMENTO, PARA LA UNIDAD EJECUTORA 036-001634 "FONDO SIERRA AZUL, en lo siguientes extremos y/o anexos:

- ✓ **ANEXO 05**: Criterios de Calificación para Postulantes a Técnico en Seguridad y Salud;

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 227-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE

- ✓ **ANEXO 11**: Modelo de Termino de referencia del Técnico en Seguridad y Salud;

Que, siendo necesario expedir el acto resolutivo correspondiente, y contando con la visación de la Oficina de Gestión de Proyectos, la Oficina de Administración y la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento; y

Contando con las facultades conferidas en el literal o), de los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora 036-001634: "Fondo Sierra Azul", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0471-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la modificación N° 01 Directiva General N° 004-2023- MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE – "DIRECTIVA PARA EL PROCESO DE CONVOCATORIA, SELECCIÓN, ASIGNACIÓN Y REGISTRO DE PROFESIONALES PARA SER CONTRATADOS POR LOS NÚCLEOS EJECUTORES EN EL MARCO DE LA LEY N° 31015 Y SU REGLAMENTO, PARA LA UNIDAD EJECUTORA 036-001634 "FONDO SIERRA AZUL, la misma que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notificar la presente Resolución Directoral Ejecutiva a la Oficina de Gestión de Proyectos, la Oficina de Administración y la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, para las acciones y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. - Notificar la presente Resolución al Especialista en Tecnologías de la Información y Comunicación, a fin de que esta efectúe su publicación en el portal institucional de la Unidad ejecutora 036-001634: Fondo Sierra Azul (www.sierraazul.gob.pe)

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
UNIDAD EJECUTORA FONDO SIERRA AZUL

Ing. Max Alberto Sáenz Carrillo
Director Ejecutivo

PERÚ Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	Código	Versión	Ámbito de aplicación
	DI N° 04-2023-MIDAGRI-UEFSA-DE	02	General

DIRECTIVA PARA EL PROCESO DE CONVOCATORIA, SELECCIÓN, ASIGNACIÓN Y REGISTRO DE PROFESIONALES PARA SER CONTRATADOS POR LOS NÚCLEOS EJECUTORES EN EL MARCO DE LA LEY N° 31015 Y SU REGLAMENTO, PARA LA UNIDAD EJECUTORA 036-001634 "FONDO SIERRA AZUL"

I. OBJETO

Disponer procedimientos para la convocatoria, selección, asignación y registro de profesionales que serán contratados por el Núcleo Ejecutor para la ejecución de Inversiones de Rehabilitación en siembra y cosecha de agua, financiadas a través de la Unidad Ejecutora 036-001634 "Fondo Sierra Azul" en beneficio de mejorar las condiciones de disponibilidad de acceso y uso eficiente de los recursos hídricos a nivel nacional, en el marco de la Ley N° 31015 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS.

II. FINALIDAD

Dinamizar y facilitar la convocatoria, selección, asignación y registro de profesionales que serán contratados y prestarán servicios para el Núcleo Ejecutor, en las Inversiones de Rehabilitación en siembra y cosecha de agua, de la Unidad Ejecutora 036-001634 "Fondo Sierra Azul", con la finalidad de mejorar las condiciones de disponibilidad de acceso y uso eficiente de los recursos hídricos a nivel nacional.

III. ALCANCE

La presente Directiva es de cumplimiento obligatorio para todos los órganos y unidades orgánicas de la Unidad Ejecutora 036-001634 "Fondo Sierra Azul" y el Núcleo Ejecutor, a nivel nacional según corresponda.

IV. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N°295, que promulga el Código Civil.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de inversiones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante Núcleo Ejecutor y su modificatoria Decreto Legislativo N°1482.
- Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
- Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31015.
- Decreto Supremo N° 024-2023-EF, que autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional y dicta otras disposiciones.

- Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
- Resolución Ministerial N° 471-2017-MINAGRI, que aprueba el documento denominado "Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul".
- Resolución Ministerial N° 0187-2022-MIDAGRI, que aprueba la Directiva General DI-001-2022-OGPP/OM denominada "Directiva de documentos normativos del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego", Versión 01.
- Resolución Ministerial N° 0076-2023-MIDAGRI, que aprueba el Manual: MA N° 0004-2023-MIDAGRI/DGIRH-DNIRH "Manual para la ejecución de IOARR, bajo la modalidad de NE".
- Resolución Ministerial N° 0112-2023-MIDAGRI, que aprueba los alcances de las Inversiones de Optimización y de Rehabilitación de Infraestructura Productiva e Inversiones de Rehabilitación de Infraestructura Natural, para su ejecución a través de NE en el marco de la Ley 31015.
- Resolución Ministerial N° 0172-2023-MIDAGRI, que aprueba la Versión 2 del Manual: MA N° 0004-2023-MIDAGRI/DGIRH-DNIRH "Manual para la ejecución de IOARR, bajo la modalidad de NE".
- Otras normas complementarias, conexas y modificatorias que sean de aplicación a la UEFSA.

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 Siglas o Acrónimos

- **MIDAGRI:** Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego
- **UEFSA** : Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul.
- **OA:** Oficina de Administración
- **NE:** Núcleo Ejecutor.
- **PNE:** Profesional del núcleo ejecutor.
- **RNE:** Representantes del núcleo ejecutor.
- **REPRONE:** Registro de profesionales y técnicos de los NE.
- **OGP:** Oficina de Gestión de Proyectos
- **IOARR:** Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición

5.2 Definiciones

- **Contrato de locación de servicios:** establece que por la locación de servicios el locador se obliga, sin estar subordinado al NE, a prestarle sus servicios por cierto tiempo o para un trabajo determinado, a cambio de una retribución. Este tipo de contrato está amparado por el artículo 1764 del Código Civil.
- **Correo de convocatoria:** Es la dirección de correo electrónico proporcionado por la UEFSA a través del comunicado de la postulación, para el envió de los datos y documentos de los postulantes.
- **Etapas:** Comprende las actividades de convocatoria, selección, asignación y registro de los profesionales para el **NE.**
- **Entrevista:** Es la fase del proceso de selección donde la **OGP** evalúa al postulante para comprobar su idoneidad para el puesto ofertado, dicha entrevista podrá ser presencial o virtual.

- **Profesionales y técnicos del núcleo ejecutor:** Está conformado por los residentes de obra, gestores sociales y técnicos en seguridad y salud que son asignados al **NE** para su contratación, de acuerdo con el procedimiento establecido por la **UEFSA** en la presente Directiva.
  La contratación se realiza mediante Locación de Servicios conforme a lo establecido en el Código Civil.
- **REPRONE:** Es el registro de profesionales y técnicos del **NE**, que contiene la información de los postulantes declarados APTOS por orden de mérito y de los profesionales asignados y contratados por el **NE.**

5.3 De las etapas de convocatoria y selección

- **La etapa de convocatoria**: estará a cargo de la Oficina de Administración; quien, realiza la convocatoria de profesionales y técnicos, a fin de implementar y mantener actualizado el **REPRONE.** Esta etapa se realizará considerando los perfiles establecidos en los términos de referencia elaborados por la **OGP**, según corresponda.

- **La etapa de selección:** está a cargo de la **OA,** y según corresponda con la participación de la **OGP.** Para el proceso mencionado se considerará la información remitida por el postulante a través del **CORREO DE CONVOCATORIA.**

  La condición de **APTO** permite al postulante continuar con la entrevista, para luego pasar a las etapas de asignación y registro.

5.4 De las etapas de asignación y registro del PNE

a) La **OA,** en coordinación con la **OGP** estarán a cargo de las etapas de asignación y registro.

b) La asignación de los profesionales o técnicos se realiza de acuerdo al orden de mérito obtenido en la entrevista, y dicha información se registra en el **REPRONE**.

c) La asignación de los profesionales o técnicos se produce considerando lo siguiente:
   i. Previo requerimiento del **NE.**
   ii. Cuando se produzca la rescisión y/o resolución del contrato del **PNE**, conforme a lo establecido en el contrato o los términos de referencia.
   iii. Cuando se produzca desistimiento a la asignación.

d) La contratación del profesional o técnico se materializa por duplicado y suscrito en cada página por los **RNE** y el **PNE**, en un plazo mínimo de cinco (05) días calendario de asignado.

e) El **NE** comunicará vía correo electrónico a la **OGP** de la **UEFSA** el contrato escaneado posterior a la suscripción del mismo, para el registro en el **REPRONE.**

f) El profesional o técnico contratado que incurra en resolución anticipada de contrato, puede perder su orden de mérito en el **REPRONE** previa evaluación de la **OGP**, según corresponda.

g) El profesional o técnico que incurre en resolución anticipada de contrato y pierde su orden de mérito en el **REPRONE**, puede postular nuevamente para la actualización del **REPRONE**.

h) La resolución anticipada de contrato es considerada un demérito para una nueva postulación del profesional, según corresponda a la evaluación que realiza la **OGP**.

i) El profesional o técnico que no acepta dos (2) invitaciones para la asignación de intervenciones programadas durante el ejercicio fiscal, pierde su orden de mérito en el **REPRONE**, pudiendo postular nuevamente para la actualización del **REPRONE**, es aplicable también el demérito establecido en el literal h) del presente numeral.

j) El **REPRONE**, conforme al Reglamento de la Ley N°31015, debe considerar:
   i. La información básica de los perfiles de los profesionales o técnicos
   ii. La información de los profesionales o técnicos seleccionados por la **UEFSA**, y contratados por los **NE**.
   iii. La información de los profesionales o técnicos "**observados**" por haber presentado información falsa o inexacta; o haber incumplido con las obligaciones de su contrato u otros señalados en la presente Directiva.

VI. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

6.1 Convocatoria

- La convocatoria se realiza en el ámbito nacional, y consiste en la difusión pública del proceso, en la sede digital de la **UEFSA** (https://www.gob.pe/sierraazul); así como, en un lugar público de la capital del(los) departamento(s) en el que está prevista la necesidad del servicio y/o donde se encuentre ubicada la intervención a ejecutarse; sin perjuicio de emplear otros medios de difusión o comunicación, así como publicitar el proceso en los Colegios Profesionales, Institutos y/o Universidades Públicas y/o Privadas, u otras entidades a consideración de la **OA** en coordinación con la **OGP**.
- La convocatoria, las condiciones y requisitos necesarios según los términos de referencia para la incorporación de profesionales o técnicos en el **REPRONE** se publicará durante cinco (05) días calendarios.
- Los interesados podrán postular remitiendo los formatos, anexos y documentos sustentatorios requeridos en los términos de referencia al **CORREO DE CONVOCATORIA**, los cuales se podrán descargar ingresando a la sede digital de la **UEFSA**, durante el plazo establecido en el aviso de la convocatoria.

6.2 Selección

- La **OA** en coordinación con la **OGP** realizará la revisión de la documentación de los postulantes, verificando que la información remitida al **CORREO DE CONVOCATORIA** cuente con los documentos de sustento, en consideración con los Términos de Referencia.
- Luego de la revisión de la documentación de los postulantes, la **OA** publicarán los resultados de los profesionales o técnicos considerados **"APTOS"** para la Entrevista.
- La **OGP** en coordinación con la **OA** estará a cargo de la entrevista a los profesionales o técnicos **"APTOS".**
- Luego de realizada la entrevista, la **OA** publicará los resultados de acuerdo al orden de mérito obtenido.

6.3 Asignación

- A solicitud del **NE** la **OGP** comunica a la **OA** la necesidad de requerir el servicio de/los **PNE**, especificando el **NE** de destino.
- La **OA** efectúa una invitación individual o múltiple a los profesionales y técnicos considerados en el **REPRONE** (que no estén con contrato vigente) a fin de que expresen su disponibilidad para la asignación al **NE**, otorgándole un plazo improrrogable de 02 días calendarios a partir del envío del correo electrónico; de no recibir respuesta en el plazo otorgado, se considera como no aceptada la invitación.
- De no contar con la respuesta de aceptación por parte de los invitados, la OA en coordinación con la OGP procede a una nueva invitación de disponibilidad según el orden de mérito alcanzado, respetando el procedimiento antes indicado. De persistir la ausencia de respuesta, la **OA** comunica a la **OGP** para la asignación de un profesional o técnico previa evaluación por parte de la **OGP**.
- Recibidas las respuestas por parte de los profesionales y técnicos, la **OA** procederá a realizar la verificación en los registros de sanciones del Estado. Aquellos que se encuentren inhabilitados y/o cuenten con antecedentes, serán considerados no disponibles en el **REPRONE.**
- De existir aceptación por parte del(los) invitado(s), la **OA** comunica a la **OGP** dicha aceptación del profesional o técnico (según corresponda al perfil requerido y al orden de mérito) para que dicho órgano, realice el seguimiento de la firma del contrato por parte del **NE** y del profesional o técnico según corresponda.
- El **NE** comunica a la **OGP** de la **UEFSA** la suscripción del contrato con el profesional o técnico.
- En los casos de rescisión y/o resolución del contrato y/o desistimiento a la asignación del **PNE**, la **OGP** previa evaluación comunica a la OA la asignación para efectuar la invitación, conforme el procedimiento indicado en la presente Directiva.

6.4 Registro

- La **OGP** proporciona a la **OA** la información de los contratos suscritos a fin de proceder con la actualización del Registro de profesionales y técnicos de los Núcleos Ejecutores - **REPRONE.**
- Los profesionales o técnicos ingresados al **REPRONE** cuentan con dos (2) posibles estados:

a. Disponible: Habilitado para poder ser asignado y contratado por el NE
b. No disponible: No se encuentra habilitado para ser contratado por un NE, por tener contrato vigente con un NE o encontrarse en la condición de "observado".

- Es necesario que el **PNE** se encuentre en condición de **"Disponible"** para ser invitado a una nueva intervención.

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

- **PRIMERA**: Impleméntese el Registro de profesionales y técnicos de los Núcleos Ejecutores - **REPRONE**, que contiene la información de profesionales y técnicos aptos según orden de mérito y la información de profesionales y técnicos contratados por los núcleos ejecutores. La **OGP** según corresponda, informan sobre el cumplimiento e incumplimiento de las obligaciones del contrato del **PNE** a la **OA,** y este último registra dicha información en el **REPRONE**.

- **SEGUNDA:** Los aspectos no contemplados en el presente instrumento serán resueltos por la **OGP** y la **OA** según corresponda, tomando en consideración los criterios establecidos en el Anexo I – Lineamientos para la Contratación de Bienes y Servicios del Reglamento de la Ley N° 31015 y demás normas aplicables, en concordancia con lo establecido en la presente Directiva, dando cuenta a la Dirección Ejecutiva de la **UEFSA** de las acciones adoptadas.

- **TERCERA:** El puntaje que determina el orden de mérito final del postulante es el resultado de la entrevista.

- **CUARTA:** En el caso no se cuente y/o alcance con el número de profesionales y/o técnicos solicitados en la convocatoria, la **UEFSA** deberá asignar al **NE**, un profesional y/o técnico seleccionado y evaluado por la **OGP**, teniendo en cuenta los requisitos estipulados en el TDR, para garantizar el cumplimiento de las metas institucionales. Asimismo, se deberá de registrar la información en el **REPRONE.**

VIII. ANEXOS

Anexo 01: Diagrama de flujo de la etapa de convocatoria y selección
Anexo 02: Diagrama de flujo del registro del profesional y técnico.
Anexo 03: Criterios de calificación para postulantes a Residente.
Anexo 04: Criterios de calificación para postulantes a Gestor Social.
Anexo 05: Criterios de calificación para postulantes a Técnico en Seguridad y Salud
Anexo 06: Criterios de calificación para entrevista personal para Residente.
Anexo 07: Criterios de calificación para entrevista personal para Gestor Social.
Anexo 08: Criterios de calificación para entrevista personal para Técnico en Seguridad y Salud
Anexo 09: Modelo de Términos de Referencia para la contratación del Servicio del Residente.
Anexo 10: Modelo de Términos de Referencia para la contratación del Servicio del Gestor Social.
Anexo 11: Modelo de Términos de Referencia para la contratación del Servicio del Técnico en Seguridad y Salud.

Anexo 01: DIAGRAMA DE FLUJO DE LA ETAPA DE CONVOCATORIA Y SELECCIÓN

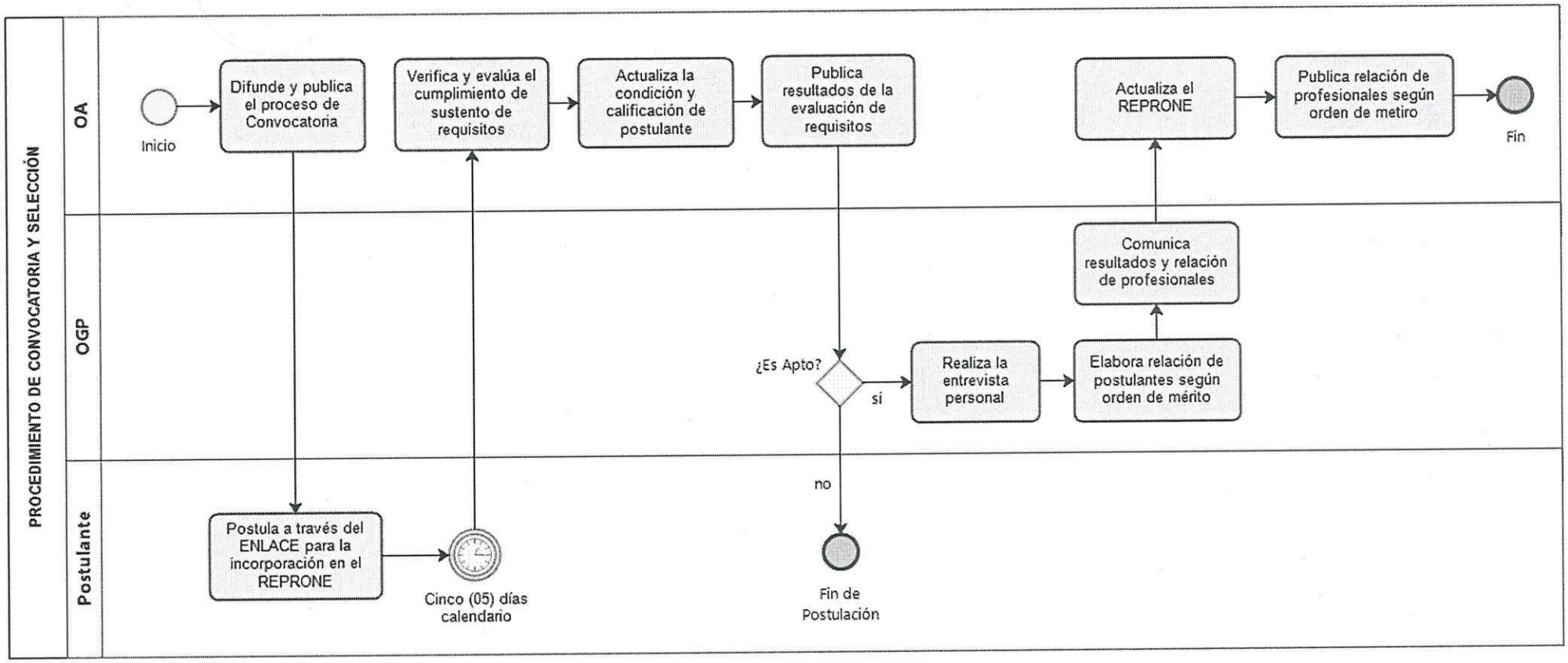

Anexo 02: DIAGRAMA DE FLUJO DEL REGISTRO DEL PROFESIONAL Y TECNICO

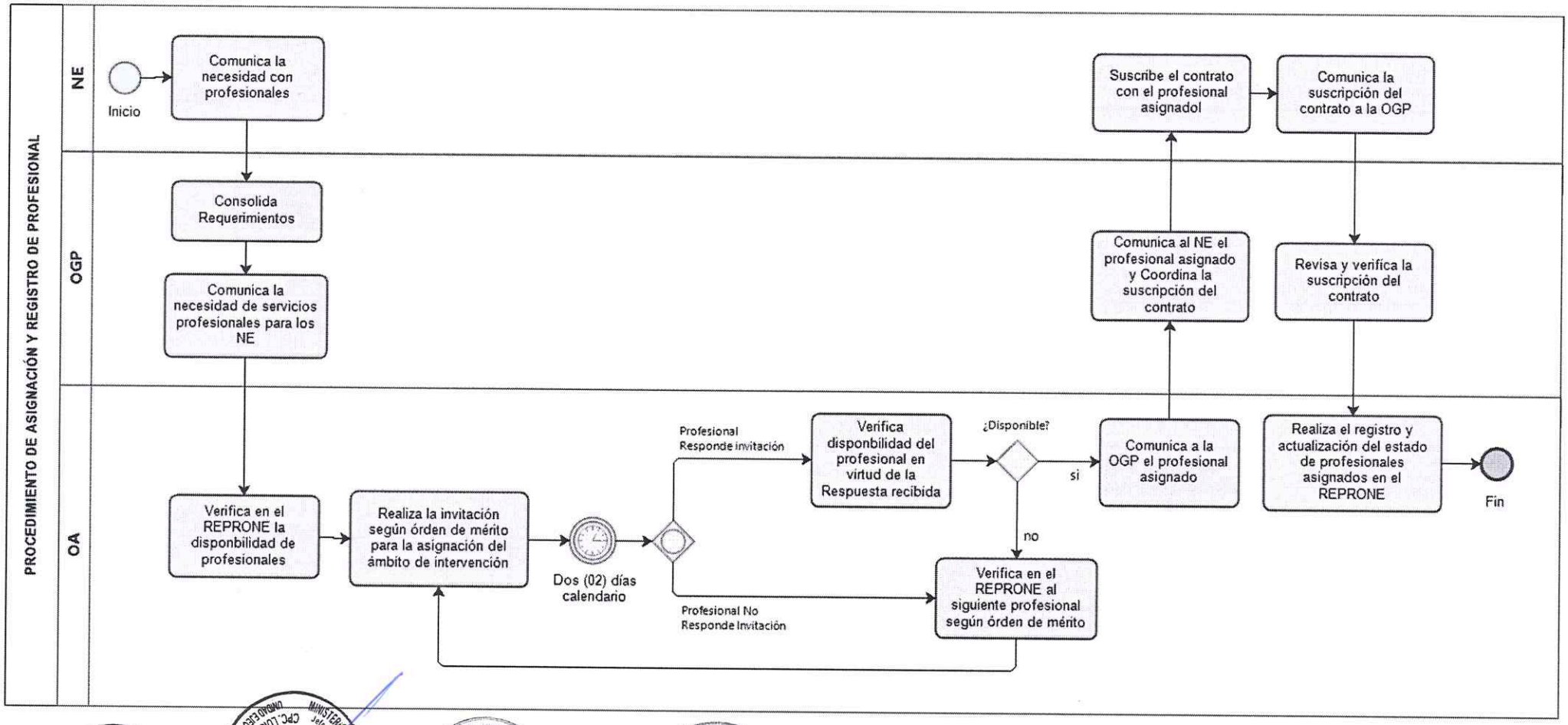

Anexo 03: CRITERIOS DE CALIFICACIÓN PARA POSTULANTES A RESIDENTE

DATOS DEL PROFESIONAL A EVALUAR	
DNI	

CRITERIO	PUNTAJE	PUNTAJE MÍNIMO	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE DEL PROFESIONAL
A. FORMACIÓN ACADÉMICA		**20**	**25**	
a. Egresado de maestría o doctorado	25			
b. Título Profesional en Ingeniería Agrícola o Civil o Agrónomo o Hidráulico o Mecánico de Fluidos, colegiado y habilitado.	20			
B. EXPERIENCIA LABORAL		**40**	**65**	
1. Experiencia general				
a. Experiencia general profesional de treinta (30) meses en el ejercicio de la profesión en el sector público y/o privado.	20			
b. Experiencia general profesional de veinticuatro (24) meses en el ejercicio de la profesión en el sector público y/o privado.	10			
2. Experiencia específica				
a. Experiencia específica profesional de quince (15) meses en el sector público y/o privado como Supervisor de obra y/o Inspector de obra y/o Residente de obra y/o Asistente de obra; de Proyectos de siembra y cosecha de agua y/o Infraestructura Natural y/o Conservación y/o Infraestructura hidráulica y/o a fines (Se entiende como afines, obras de construcción, mejoramiento, rehabilitación de presas, reservorios, canales, acueductos, bocatomas, y obras hidráulicas).	45			
b. Experiencia específica profesional de doce (12) meses en el sector público y/o privado como Supervisor de obra y/o Inspector de obra y/o Residente de obra y/o Asistente de obra; de Proyectos de siembra y cosecha de agua y/o Infraestructura Natural y/o Conservación y/o Infraestructura hidráulica y/o a fines (Se entiende como afines, obras de construcción, mejoramiento, rehabilitación de presas, reservorios, canales, acueductos, bocatomas, y obras hidráulicas).	30			
C. CAPACITACIÓN		**5**	**10**	
a. Capacitación acreditada (Cursos de capacitación, Cursos de Especialización y/o Diplomados) en: Gestión de Proyectos y/o Gestión de Inversiones Públicas (Invierte.Pe) y/o Gestión Pública y/o Contrataciones del Estado y/o Programación de obra y/o Ejecución de Obras y/o Liquidación de proyectos y/o Elaboración de costos y presupuestos y/o Elaboración de metrados. Mínimo 03.	10			
b. Capacitación acreditada (Cursos de capacitación, Cursos de Especialización y/o Diplomados) en: Gestión de Proyectos y/o Gestión de Inversiones Públicas (Invierte.Pe) y/o Gestión Pública y/o Contrataciones del Estado y/o Programación de obra y/o Ejecución de Obras y/o Liquidación de proyectos y/o Elaboración de costos y presupuestos y/o Elaboración de metrados. Mínimo 02.	5			
TOTAL		**65**	**100**	

OBSERVACIONES:

- La formación académica se acredita con el diploma de grado académico (bachiller, magister, master, maestro, doctor) o título profesional.
- La experiencia laboral se acredita con constancia de prestación de servicio, constancia laboral, órdenes de servicio y/o contratos con su respectiva conformidad y/o comprobante de pago o cualquier otro documento que demuestre de manera fehaciente la experiencia solicitada.
- Los cursos de capacitación. especialización y/o diplomados deben ser de 40 horas lectivas como mínimo.

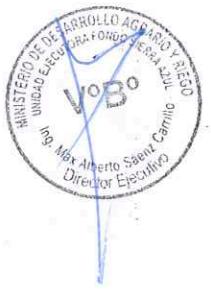

Anexo 04: CRITERIOS DE CALIFICACIÓN PARA POSTULANTES A GESTOR SOCIAL

DATOS DEL PROFESIONAL A EVALUAR	
DNI	

CRITERIO	PUNTAJE	PUNTAJE MÍNIMO	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE DEL PROFESIONAL
A. FORMACIÓN ACADÉMICA		**20**	**25**	**0**
a. Titulado en las carreras profesionales de Ciencias Sociales o Antropología o Trabajo Social o Ciencias de la Comunicación o Ciencias de la Salud o Psicología o Educación o Ingeniería	25			
b. Bachiller en las carreras profesionales de Ciencias Sociales o Antropología o Trabajo Social o Ciencias de la Comunicación o Ciencias de la Salud o Psicología o Educación o Ingeniería	23			
c. Técnico en Ciencias Sociales o Antropología o Trabajo Social o Ciencias de la Comunicación o Ciencias de la Salud o Psicología o Educación o Ingeniería	20			
B. EXPERIENCIA LABORAL		**40**	**60**	**0**
1. Experiencia general				
a. Experiencia general de tres (3) años a más en el sector público y/o privado	25			
b. Experiencia general de dos (2) años en el sector público y/o privado	20			0
2. Experiencia específica				
a. Experiencia específica de dos (2) años en el sector público y/o privado en actividades de gestión social y/o relaciones comunitarias y/o capacitador social y/o educación social y/o temas sociales en general.	35			
b. Experiencia específica de un (1) año en el sector público y/o privado en actividades de gestión social y/o relaciones comunitarias y/o capacitador social y/o educación social y/o temas sociales en general.	20			
C. CAPACITACIÓN		**5**	**15**	**0**
a. Capacitación acreditada (Cursos de capacitación, Cursos de Especialización y/o Diplomados) en: Gestión Pública y/o Contrataciones del Estado y/o conflictos sociales y/o liderazgo y/o promoción social y/o gestión social y/o fortalecimiento de capacidades y/o facilitación y/o desarrollo rural y/o consulta previa y/o manejo e intervención de proyectos sociales y/o interculturalidad y/o estrategias y metodologías en manejos de grupos. Mínimo 03.	15			
b. Capacitación acreditada (Cursos de capacitación, Cursos de Especialización y/o Diplomados) en: Gestión Pública y/o Contrataciones del Estado y/o conflictos sociales y/o liderazgo y/o promoción social y/o gestión social y/o fortalecimiento de capacidades y/o facilitación y/o desarrollo rural y/o consulta previa y/o manejo e intervención de proyectos sociales y/o interculturalidad y/o estrategias y metodologías en manejos de grupos. Mínimo 02.	10			
c. Capacitación acreditada (Cursos de capacitación, Cursos de Especialización y/o Diplomados) en:	5			

Gestión Pública y/o Contrataciones del Estado y/o conflictos sociales y/o liderazgo y/o promoción social y/o gestión social y/o fortalecimiento de capacidades y/o facilitación y/o desarrollo rural y/o consulta previa y/o manejo e intervención de proyectos sociales y/o interculturalidad y/o estrategias y metodologías en manejos de grupos. Mínimo 01.				
TOTAL		**65**	**100**	**0**

OBSERVACIONES:

- La formación académica se acredita con el diploma de grado académico (bachiller, magister, master, maestro, doctor) o título profesional.
- La experiencia laboral se acredita con constancia de prestación de servicio, constancia laboral, órdenes de servicio y/o contratos con su respectiva conformidad y/o comprobante de pago o cualquier otro documento que demuestre de manera fehaciente la experiencia solicitada.
- Los cursos de especialización y/o diplomados deben ser de 40 horas lectivas como mínimo.

Anexo 05: CRITERIOS DE CALIFICACIÓN PARA POSTULANTES A TECNICO EN SEGURIDAD Y SALUD

DATOS DEL PROFESIONAL A EVALUAR				
DNI				
CRITERIO	**PUNTAJE**	**PUNTAJE MÍNIMO**	**PUNTAJE MÁXIMO**	**PUNTAJE DEL PROFESIONAL**
A. FORMACIÓN ACADÉMICA		**25**	**30**	
a. Bachiller en las especialidades de ingeniería, salud y/o afines	30			
b. Técnico en las especialidades de ingeniería, salud y/o afines	25			
B. EXPERIENCIA LABORAL		**40**	**50**	
1. Experiencia general				
a. Experiencia general igual o mayor a tres (3) años en el sector público y/o privado	25			
b. Experiencia general igual o mayor a dos (2) años y menor a tres (3) años en el sector público y/o privado	20			
2. Experiencia específica				
a. Experiencia específica igual o mayor a dos (2) años en el sector público y/o privado desarrollando actividades como prevencionista y/o asistente SSOMA y/o Seguridad y Salud en el Trabajo en obras y/o asistencia técnica en proyectos de ingeniería en general y/o asistente de obra en proyectos en general.	25			
b. Experiencia específica igual o mayor a (1) año y menor a dos (02) años en el sector público y/o privado desarrollando actividades como prevencionista y/o asistente SSOMA y/o Seguridad y Salud en el Trabajo en obras y/o asistencia técnica en proyectos de ingeniería en general y/o asistente de obra en proyectos en general.	20			
C. CAPACITACIÓN		**15**	**20**	
a. Capacitación acreditada (Cursos de capacitación, Cursos de Especialización y/o Diplomados) en temas de seguridad y salud en el trabajo y/o temas de prevención de riesgos laborales. Mayor o igual a 20 horas lectivas.	20			
b. Capacitación acreditada (Cursos de capacitación, Cursos de Especialización y/o Diplomados) en temas de seguridad y salud en el trabajo y/o temas de prevención de riesgos laborales. Mayor a 10 horas lectivas y menor de 20 horas lectivas.	15			
TOTAL		**80**	**100**	

OBSERVACIONES:

- La formación académica se acredita con el diploma de grado académico requerido.
- La experiencia laboral se acredita con constancia de prestación de servicio, constancia laboral, órdenes de servicio y/o contratos con su respectiva conformidad y/o comprobante de pago o cualquier otro documento que demuestre de manera fehaciente la experiencia solicitada.
- Los cursos de especialización y/o diplomados deben ser de 10 horas lectivas como mínimo.

Anexo 06: CRITERIOS DE CALIFICACIÓN PARA ENTREVISTA PERSONAL PARA RESIDENTE

DATOS DEL PROFESIONAL A EVALUAR	
DNI	

CRITERIO	PUNTAJE MÍNIMO	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE DEL PROFESIONAL EVALUADO
1. Conocimiento del Idioma Quechua y/o Aimara.	0	5	
2. Conocimiento de Conceptos Generales respecto a la Entidad y del Servicio de Siembra y Cosecha de Agua.	0	15	
3. Conocimiento de los Estudios Básicos necesarios para el diseño de diques en materia de Siembra y Cosecha de Agua.	0	30	
4. Conocimiento del proceso constructivo de diques, de tierra y/o concreto, para qochas de Siembra y Cosecha de Agua.	0	30	
5. Conocimientos básicos en la Ejecución de Obras bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores.	0	20	
TOTAL	**0**	**100**	

OBSERVACIONES:

- El puntaje mínimo para ser contratado por el Núcleo Ejecutor es de 60 puntos.
- El orden de mérito se publicará en la Página Web de la Entidad y se registrará en el REPRONE (Registro de Profesionales de los Núcleos Ejecutores).

Anexo 07: CRITERIOS DE CALIFICACIÓN PARA ENTREVISTA PERSONAL PARA EL GESTOR SOCIAL

DATOS DEL PROFESIONAL A EVALUAR	
DNI	

CRITERIO	PUNTAJE MÍNIMO	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE DEL PROFESIONAL EVALUADO
1. Conocimiento del Idioma Quechua y/o Aimara.	0	5	
2. Conocimiento de Conceptos Generales respecto a la Entidad y del Servicio de Siembra y Cosecha de Agua.	0	15	
3. Conocimiento en Asistencia y/o Desarrollo de Capacidades en Comunidades Campesinas o similar.	0	30	
4. Conocimiento en Resolución de Conflictos Sociales.	0	30	
5. Conocimientos básicos en la Ejecución de Obras bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores.	0	20	
TOTAL	**0**	**100**	

OBSERVACIONES:

- El puntaje mínimo para ser contratado por el Núcleo Ejecutor es de 60 puntos.
- El orden de mérito se publicará en la Página Web de la Entidad y se registrará en el REPRONE (Registro de Profesionales de los Núcleos Ejecutores).

Anexo 08: CRITERIOS DE CALIFICACIÓN PARA ENTREVISTA PERSONAL PARA TECNICO EN SEGURIDAD Y SALUD

DATOS DEL PROFESIONAL A EVALUAR	
DNI	

CRITERIO	PUNTAJE MÍNIMO	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE DEL PROFESIONAL EVALUADO
1. Dígame usted ¿Por qué considera que es importante la seguridad y salud en el trabajo?	0	10	
2. ¿Qué sabe usted sobre el Fondo Sierra Azul? ¿En qué consisten los Proyectos de Siembra y Cosecha de Agua?	0	20	
3. En su experiencia ¿Cuáles son los Riesgos más comunes que usted ha identificado durante el desarrollo y ejecución de proyectos? ¿Cuáles fueron las medidas de seguridad que usted propuso como medida de prevención?	0	40	
4. ¿Con qué habilidades cuentas, para realizar un buen trabajo como Técnico en Seguridad y Salud?	0	15	
5. ¿Qué documentos considera usted que son Imprescindibles para desarrollar el trabajo de un Técnico en Seguridad y Salud?	0	15	
TOTAL	**0**	**100**	

OBSERVACIONES:

- El puntaje mínimo para ser contratado por el Núcleo Ejecutor es de 60 puntos.
- El orden de mérito se publicará en la Página Web de la Entidad y se registrará en el REPRONE (Registro de Profesionales de los Núcleos Ejecutores).

Anexo 09: MODELO DE TÉRMINO DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DEL RESIDENTE

1. DENOMINACION DE LA CONTRATACION:

CONTRATACION DEL SERVICIO DE UN (01) RESIDENTE

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

Establecer las condiciones y características para la prestación del servicio como Residente de Obra, para la ejecución de las actividades que se describen en los Términos de Referencia; siendo responsable para ejercer la dirección técnica de la ejecución de las intervenciones de acuerdo al expediente aprobado, según lo establecido con los Lineamientos aprobados por la UEFSA, el Convenio y documentos técnicos normativos, que le sean aplicables.

3. SIGLAS O ACRÓNIMOS:

NE : Núcleo ejecutor
UEFSA : UNIDAD EJECUTORA 036 - 001634 "FONDO SIERRA AZUL"
RNE : Representantes del Núcleo Ejecutor.

4. PERFIL DEL RESIDENTE DE OBRA:

Los requisitos mínimos son los siguientes:

a) Título Profesional en Ingeniería Agrícola o Civil o Agrónomo o Hidráulico o Mecánico de Fluidos, colegiado y habilitado.
b) Experiencia laboral general mínima de (30) treinta meses para el residente de obra y (24) meses para el residente de activo en el ejercicio de la profesión en el sector público y/o privado
c) Experiencia específica mínima de (15) quince meses en el ejercicio de la profesión para el caso de residente de obra y (12) doce meses para el caso de residente de activo, en el sector público y/o privado como Supervisor de obra y/o Inspector de obra y/o Residente de obra y/o Asistente de obra; de Proyectos de siembra y cosecha de agua y/o Infraestructura Natural y/o Conservación y/o Infraestructura hidráulica y/o a fines (Se entiende como afines, obras de construcción, mejoramiento, rehabilitación de presas, reservorios, canales, acueductos, bocatomas, y obras hidráulicas).
d) Contar con Habilidad vigente del Colegio de Ingenieros. La cual debe estar vigente durante la prestación del servicio.
e) Declaración Jurada de no estar inhabilitado para contratar con el Estado.
f) No estar dentro del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.
g) Capacitación acreditada (Cursos de capacitación, Cursos de Especialización y/o Diplomados) en: Gestión de Proyectos y/o Gestión de Inversiones Públicas (Invierte.Pe) y/o Gestión Pública y/o Contrataciones del Estado y/o Programación de obra y/o Ejecución de Obras y/o Liquidación de proyectos y/o Elaboración de costos y presupuestos y/o Elaboración de metrados.
h) Deseable, que resida en el ámbito de la Región a Postular. Los trabajos se realizarán en zonas altoandinas por encima de los 3,500 m.s.n.m.

La experiencia será contabilizada a partir de la obtención del grado de bachiller, la misma debe ser acreditada mediante los siguientes documentos: a) Constancias,

b) Certificados c) contratos y su conformidad; d) Orden de servicio y su conformidad; y/o cualquier otro documento que demuestre fehacientemente la ejecución del servicio.

Los cursos de capacitación, especialización y/o diplomados de **40 horas lectivas** como mínimo, caso contrario no será posible la evaluación.

5. ALCANCE Y DESCRIPCION DEL SERVICIO:

5.1. ACTIVIDADES GENERALES:

Sin ser limitativos, las actividades para desarrollar el servicio de Residente de Obra, comprenden lo siguiente:

1. Realizar una revisión detallada del expediente técnico aprobado, comparado con la realidad de campo.
2. Realizar juntamente con el Supervisor de obra la compatibilidad de la inversión con el terreno y firmar la factibilidad respectiva y efectuar el replanteo correspondiente, proponiendo a la OGP, la aprobación de las modificaciones si las hubiera, con el sustento correspondiente y visado por el Supervisor de Obra, previa coordinación y aprobación del consultor que elaboró el expediente técnico.
3. Procederá a elaborar la programación de contratación de bienes y servicios requeridos, la misma que debe corresponder al cronograma de ejecución de la inversión, considerando la cantidad y el costo de los bienes o servicios, el mismo que será aprobado por el Supervisor; así mismo será responsable de cautelar su correcto uso.
4. Asume la responsabilidad técnica de dirigir y controlar la obra, desde su intervención en la entrega de terreno, por lo que prestará sus servicios de forma permanente donde se ejecute cada obra, tomando en cuenta que cada obra contiene un número de qochas distribuidas según su cercanía o dificultad de acceso.
5. Es el responsable del cumplimiento de las metas, especificaciones técnicas y plazos establecidos en el Expediente Técnico para ejecutar la obra.
6. Participar conjuntamente con los representantes del Núcleo Ejecutor en la entrega del terreno, para lo cual deberá firmar el acta de entrega e instalación en el Terreno.
7. Registrará en el cuaderno de obra las actividades diarias de la ejecución de la obra (partidas ejecutadas, metrados, uso de materiales, maquinarias y equipos, herramientas y personal) y otra información que resulte importante para el sustento de su labor.
8. En el caso de existir modificaciones al Expediente Técnico, el Residente de Obra anotará en el cuaderno de obra las causales de modificaciones del Expediente Técnico, y deberá contar con el visto bueno y aprobación del Supervisor, antes de realizar cualquier modificación.
9. Será responsable del atraso o paralización injustificada de la obra, así como de la calidad de la esta.
10. Proporcionar toda la información y facilidades necesarias para la labor del supervisor de obra.
11. Promoverá la participación de la comunidad y de los beneficiarios, así como orientar a los Representantes del Núcleo Ejecutor (RNE) para una correcta administración de los Recursos Transferidos.
12. Será el responsable de cumplir la Ley 29783 - Ley de seguridad y Salud en el Trabajo, sus modificatorias, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2012-TR, modificado por Decreto Supremo Nº 016-2016-TR; así como el Decreto Supremo Nº 010-2009-VIVIENDA: Norma técnica G.050

Seguridad, en el proceso constructivo, durante todo el plazo de ejecución de la obra.

13. Presentará al Supervisor de Obra el informe mensual de avance físico valorizado de obra.
14. Presentará al Supervisor de Obra el Informe Final.
15. Presentará al Supervisor de Obra un reporte semanal de avance de Obra, según formato que proporcionará la Oficina de Gestión de Proyectos.
16. Efectuar la solicitud de recepción de obra, a través del cuaderno de obra. Posteriormente, el Residente de obra, el Supervisor o Inspector de Obra, conjuntamente al Coordinador Regional, suscribirán el "Acta de terminación y conformidad de obra".
17. Será el responsable del manejo de la cuenta corriente de manera mancomunada conjuntamente con el Tesorero del NE.
18. El residente de obra en coordinación con los RNE, elaborará los TDR (servicios en general) o especificaciones técnicas (bienes en general), éstas deberán ser visadas por el supervisor de obra en señal de conformidad.
19. Será el responsable, conjuntamente con el tesorero del NE, de visar la documentación que acredita el gasto, la que quedará bajo custodia del Tesorero del NE (en la eventual ausencia del tesorero, los documentos deben quedar en custodia del Secretario del NE).
20. Será responsable de informar a la población beneficiaria sobre la utilización de los recursos y avances en la ejecución física y financiera de las intervenciones, dicha información se sustentará en asamblea general con la presencia del Comité de vigilancia y el Supervisor de Obra; al inicio, mensualmente y al finalizar las intervenciones.
21. Otras actividades que deriven de la contratación.

5.2. CONDICIONES DEL SERVICIO:

1. El servicio será brindado de acuerdo a las actividades señaladas en el ítem 5.1 del presente Término de Referencia.
2. Cumplimiento de la Resolución de Contraloría N°195-88-CG denominada Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa.
3. Cumplimiento de las Normas Técnicas de Control, emitidas por la Contraloría General de la República.
4. Deberá asistir de forma diaria y permanente al lugar de la obra a su cargo durante la etapa de ejecución de la obra.
5. En ningún caso podrá adquirir directamente bienes o servicios a nombre de la entidad, de darse el caso el contratista asumirá dichos gastos los cuales no serán reconocidos por la entidad.
6. El servicio que brindará será controlado por el Supervisor de Obra, quien es el encargado de revisar y aprobar los informes mensuales de avance físico valorizado de obra, e informes de reporte semanal que entregue para fines de cancelación de sus servicios.
7. Presentará el Informe Final al Supervisor de Obra para su revisión y aprobación con un ejemplar impreso debidamente foliado e incluye el archivo digital. La aprobación será firmada tanto por el Supervisor de obra, pudiendo ser firmados por ambos profesionales.
8. Deberá comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.
9. Permanecer en el ámbito geográfico de ejecución de la intervención asignada.
10. No podrá transferir total o parcialmente sus obligaciones previstas en el contrato de locación de servicios que haya suscrito con el Núcleo Ejecutor.

11. Velar por el cumplimiento de los protocolos de salubridad emitidos por el MINSA, de ser el caso.

6. ENTREGABLES:

El Residente de Obra presentará su entregable en base a cada etapa, bajo el siguiente detalle:

ETAPA	DESCRIPCIÓN	PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO
Primera Etapa: Previo a la ejecución de la obra.	• Presentación del Acta de compatibilidad de la Inversión. • Presentación de requerimiento para la adquisición de bienes y la contratación de servicios necesarios para la ejecución de cada una de las obras a su cargo.	Hasta 10 días calendario. *Contabilizados desde el día siguiente de la firma de contrato.*
Segunda Etapa Ejecución de la obra	• Presentación de informe mensual de avance físico valorizado de obra.	Según cronograma de ejecución del Expediente Técnico. *Contabilizado desde el día siguiente de la Suscripción del Acta de Entrega e Inicio de Obra*
Tercera Etapa Elaboración del Informe Final	• Presentación del Informe Final de Liquidación del NE.	Hasta 10 días calendario. *Contabilizados desde el día siguiente de la suscripción del Acta de Terminación y Conformidad de Obra*

Nota:
Respecto a la **segunda etapa**, si la ejecución de obras inicia después de la primera semana del mes, el informe mensual de avance físico valorizado de obra podrá ser presentado al siguiente mes.

7. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

Las actividades se realizan en el ámbito geográfico del Territorio Hídrico Productivo donde se ejecutará de la intervención asignada.

8. PLAZO DEL SERVICIO:

El plazo de ejecución del servicio será de acuerdo al cronograma del Expediente Técnico, considerando lo señalado en el item 6.

8.1 Tipo de Prestación:

Única [ ]

Periódica [x]

9. SISTEMA DE CONTRATACIÓN:

Precios Unitarios

10. CONFORMIDAD DEL SERVICIO:

La conformidad del servicio estará a cargo del NE y el Supervisor de Obra.
En la conformidad deberá precisarse, además del cumplimiento del entregable, las penalidades que correspondan por retraso en los plazos establecidos en los Términos de Referencia u Otras penalidades para la ejecución de los descuentos de corresponder.

11. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

El pago de los honorarios del Residente de Obra se efectuará previa presentación del Recibo por Honorarios y la conformidad de los RNE y Supervisor de Obra.

ETAPA	MONTO
Primera Etapa: Previo a la ejecución de la obra.	5% del monto contratado
Segunda Etapa Ejecución de la obra	80% del monto contratado El pago se realizará según porcentaje de avance
Tercera Etapa Elaboración del Informe Final de Liquidación del NE.	15% del monto contratado

12. AMPLIACIÓN DE PLAZO:

Las partes acuerdan que, en caso de declaratoria de emergencia sanitaria o ambiental, desastres, casos fortuitos o fuerza mayor que impidieran la prestación del servicio, de mutuo acuerdo suspenderán o procederán a su resolución, sin generar responsabilidad civil, penal o administrativa, renunciando a iniciar cualquier reclamo.
En relación a la tramitación de la solicitud de ampliación de plazo, será de acuerdo a lo establecido a la Directiva vigente y/o su modificatoria, conforme al siguiente detalle:

"(...) a) **Ampliación de Plazo**

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales, ajenas a su voluntad.

a.1. En caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada que impidan al contratista entregar el bien o prestar el servicio en el plazo previsto en el contrato.
a.2. Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

La solicitud de ampliación de plazo debe ser presentada al Supervisor de Obra luego de finalizado el hecho generador sustentando las causales que impidieron la ejecución de la prestación, mediante un informe solicitado por el proveedor (...)"

En el caso de no contar con el sustento correspondiente, no se procederá con su evaluación y aprobación de la Ampliación de Plazo.

En virtud de la ampliación otorgada, el Núcleo Ejecutor amplía el plazo de la prestación del servicio directamente vinculado al contrato.

13. CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS:

Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el contratista que resulta seleccionado son propiedad de la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul, así como toda aquella información interna de la entidad a la que tenga acceso para la ejecución del servicio

14. PENALIDAD

14.1. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

En el caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplicara automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso.

Se calculará de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.05 \text{ x monto}}{\text{F x plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías en general y ejecución de obras: F = 0.40.
b) Para plazos mayores a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general y consultorías: F=0.25.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Cuando llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora, **El Núcleo Ejecutor** puede resolver el contrato por incumplimiento.

14.2. Otras Penalidades

Otras penalidades aplicables. Según lo señala el artículo 1341° del código civil, queda establecido que, en caso de incumplimiento del presente contrato y las obligaciones asumidas por el contratado, será posible de ser sancionado este, al pago de una penalidad, la misma que tiene como efecto limitar el resarcimiento a la contraprestación.

Estas penalidades se calculan de forma independiente a la penalidad por mora, el mismo que se detalla a continuación:

PENALIDADES			
N°	**Supuestos de aplicación de penalidad**	**Formato de Cálculo**	**Procedimiento**
1	Retraso en la presentación de informes mensuales e informe final.	1.5 % de la UIT, por cada día calendario de retraso	Según documento del Supervisor de Obra

2	Retraso injustificado en la presentación de rendiciones de cuenta.	1.5 % de la UIT, por cada día calendario de retraso	Según documento del Supervisor de Obra
3	Ausencia Injustificada	1/30 del monto contratado, por cada día de ausencia injustificada	Según documento del Supervisor de Obra
4	Por no utilizar adecuadamente el equipo de protección personal	S/ 50.00 soles por día de falta.	Según documento del Supervisor de Obra

Nota:
Las penalidades que puedan ameritar ser aplicadas no puede exceder del 10% del monto total del contrato suscrito entre el NE y el RESIDENTE, de advertirse que las penalidades superan dicho porcentaje, el NE puede resolver el contrato por incumplimiento.

15. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:

El contratista no deberá divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros dentro o fuera de la entidad, salvo autorización expresa de la misma, la información proporcionada por esta para la prestación del servicio y en general toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente documento.

16. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor a un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad.

17. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS:

El plazo máximo de responsabilidad del contratista por la calidad del trabajo realizado y por los vicios ocultos del servicio ofertado corresponde al periodo de (07) años, contados a partir de la conformidad otorgada

18. CLAUSULA ANTICORRUPCION:

El/La proveedor/a o contratista declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo legal en relación al contrato.

Asimismo, el/la proveedor/a o contratista se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacioncitas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE.

Además, el/la proveedor/a o contratista se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiados para evitar los referidos actos o prácticas

Anexo 10: MODELO DE TÉRMINO DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DEL GESTOR SOCIAL

1. **DENOMINACION:**

   CONTRATACION DEL SERVICIO DE UN (01) GESTOR SOCIAL

2. **OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:**

   Establecer las condiciones y características para la prestación del servicio como Gestor Social, para la ejecución de las actividades que se describen en los Términos de Referencia; siendo responsable de las acciones sociales y el fortalecimiento de capacidades de los actores clave durante la etapa de ejecución de las obras garantizando una adecuada gestión y sostenibilidad de las intervenciones.

3. **SIGLAS O ACRÓNIMOS:**

   NE : Núcleo ejecutor
   UEFSA : UNIDAD EJECUTORA 036 - 001634 "FONDO SIERRA AZUL"
   RNE : Representantes del Núcleo Ejecutor.

4. **PERFIL DEL GESTOR SOCIAL:**

   Los requisitos mínimos son los siguientes:

   a) Técnico o Bachiller en las Carreras de Sociología o Antropología o Ciencias de la Comunicación o Ciencias de la Salud o Psicología o Educación o Ingeniería o Trabajo Social.
   b) Experiencia laboral general mínima de dos (02) años en el sector público y/o privado.
   c) Experiencia específica de un (1) año en el sector público y/o privado en actividades de gestión social y/o relaciones comunitarias y/o capacitador social y/o educación social y/o temas sociales en general.
   d) Declaración Jurada de no estar inhabilitado para contratar con el Estado.
   e) No estar dentro del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.
   f) Capacitación acreditada (Cursos de capacitación Y/O Cursos de Especialización y/o Diplomados) en: Gestión de Inversiones Públicas (Invierte.Pe) y/o Gestión Pública y/o Contrataciones del Estado y/o conflictos sociales y/o liderazgo y/o promoción social y/o gestión social y/o fortalecimiento de capacidades y/o facilitación y/o desarrollo rural y/o consulta previa y/o manejo e intervención de proyectos sociales y/o interculturalidad y/o estrategias y metodologías en manejos de grupos.
   g) Deseable, que resida en el ámbito de la Región a Postular. Los trabajos se realizarán en zonas alto andinas por encima de los 3,500 m.s.n.m.

   La experiencia será contabilizada a partir de la obtención del grado de bachiller y/o Titulo Técnico según corresponda, la misma debe ser acreditada mediante los siguientes documentos: a) Constancias, b) Certificados c) contratos y su conformidad; d) Orden de servicio y su conformidad; y/o cualquier otro documento que demuestre fehacientemente la ejecución del servicio.

Los cursos de capacitación, especialización y/o diplomados de 40 horas lectivas como mínimo, caso contrario no será posible la evaluación.

5. ALCANCES DEL SERVICIO:

El servicio comprende la ejecución de las siguientes actividades:

a) Revisar y cumplir según corresponda, con la normativa vigente establecida en la ley N°31015 que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural mediante núcleos ejecutores.

b) Es responsable de las acciones sociales y el fortalecimiento de capacidades de los actores clave durante la etapa de ejecución de la Inversión.

c) Promover y gestionar la ratificación de los representantes del Núcleo Ejecutor y capacitar a sus representantes en gestión y administración de los recursos del proyecto.

d) Capacitar a las familias beneficiarias en conocimientos y buenas prácticas para el uso del recurso hídrico con fines agropecuarios que garanticen la sostenibilidad del recurso y contribuyan a mejorar la calidad de vida de las familias.

e) Coordinar la realización de Asambleas, Charlas, Talleres y/o Reuniones de sensibilización con las autoridades locales y beneficiarios que conlleven a la adecuada gestión y a la sostenibilidad durante la etapa de ejecución de la Inversión.

f) Verificar y ratificar las licencias sociales, libre disponibilidad de terreno, libre disponibilidad de canteras y libre tránsito hacia las obras.

g) Articular, gestionar y coordinar con las Autoridades Locales, Representantes del Núcleo Ejecutor, Beneficiarios, Residente de Obra, Supervisor de Obra y demás personal técnico y administrativo, a fin de garantizar la sostenibilidad de la Inversión.

h) Participación en situaciones donde se evidencien conflictos sociales, gestionando soluciones bajo el enfoque de interculturalidad, de género, social, o las que considere pertinentes, a fin de evitar la inviabilidad.

i) Efectuar la asistencia social en la organización de asambleas y/o reuniones con las autoridades locales y beneficiarios de los proyectos asignados para la ejecución de siembra y cosecha de agua.

6. ENTREGABLES:

El proveedor deberá presentar tres (03) entregables, bajo el siguiente detalle:

- PRIMER ENTREGABLE: El proveedor deberá presentar un (01) informe detallado de las actividades realizadas de acuerdo al numeral 5, del presente Término de Referencia, hasta los 30 días calendario contabilizados a partir del día siguiente de la suscripción del Contrato.

- SEGUNDO ENTREGABLE: El proveedor deberá presentar un (01) informe detallado de las actividades realizadas de acuerdo al numeral 5, del presente Término de Referencia, hasta los 60 días calendario contabilizados a partir del día siguiente de la suscripción del Contrato.

- TERCER ENTREGABLE: El proveedor deberá presentar un (01) informe detallado de las actividades realizadas de acuerdo al numeral 5, del presente

Término de Referencia, hasta los 90 días calendario contabilizados a partir del día siguiente de la suscripción del Contrato

7. CONDICIONES DEL SERVICIO:

- Permanecer en el ámbito geográfico de ejecución de la intervención asignada.
- No podrá transferir total o parcialmente sus obligaciones previstas en el contrato de locación de servicios que haya suscrito con el Núcleo Ejecutor.

8. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

Las actividades se realizan en el ámbito geográfico del Territorio Hídrico Productivo donde se ejecutará de la intervención asignada.

9. PLAZO DEL SERVICIO:

El plazo de Ejecución del servicio tiene una duración de hasta noventa (90) días calendario, contabilizados desde el día siguiente de la suscripción del contrato.

10. CONFORMIDAD DEL SERVICIO:

La conformidad del servicio estará a cargo del NE y del Coordinador Regional.

En la conformidad deberá precisarse, además del cumplimiento del entregable, las penalidades que correspondan por retraso en los plazos establecidos en los Términos de Referencia u Otras penalidades para la ejecución de los descuentos de corresponder.

11. FORMA DE PAGO:

El pago de los honorarios del Gestor Social se efectuará en tres (03) armadas de igual valor cada una, previa presentación del Recibo por Honorarios y la conformidad de los RNE y del Coordinador Regional.

12. AMPLIACIÓN DE PLAZO:

Las partes acuerdan que, en caso de declaratoria de emergencia sanitaria o ambiental, desastres, casos fortuitos o fuerza mayor que impidieran la prestación del servicio, de mutuo acuerdo suspenderán o procederán a su resolución, sin generar responsabilidad civil, penal o administrativa, renunciando a iniciar cualquier reclamo.
En relación a la tramitación de la solicitud de ampliación de plazo, será de acuerdo a lo establecido a la Directiva vigente y/o su modificatoria, conforme al siguiente detalle:

"(…) a) Ampliación de Plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales, ajenas a su voluntad.

a.1. En caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada que impidan al contratista entregar el bien o prestar el servicio en el plazo previsto en el contrato.
a.2. Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

La solicitud de ampliación de plazo debe ser presentada al Supervisor de Obra luego de finalizado el hecho generador sustentando las causales que impidieron la ejecución de la prestación, mediante un informe solicitado por el proveedor (...)"

En el caso de no contar con el sustento correspondiente, no se procederá con su evaluación y aprobación de la Ampliación de Plazo.
En virtud de la ampliación otorgada, el Núcleo Ejecutor amplía el plazo de la prestación del servicio directamente vinculado al contrato..

13. CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS:

Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el contratista que resulta seleccionado son propiedad de la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul, así como toda aquella información interna de la entidad a la que tenga acceso para la ejecución del servicio.

14. PENALIDADES:

14.1. Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación

En el caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplicara automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso.

Se calculará de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.05 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

c) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías en general y ejecución de obras: F = 0.40.
d) Para plazos mayores a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general y consultorías: F=0.25.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.
Cuando llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora, **El Núcleo Ejecutor** puede resolver el contrato por incumplimiento.

Las penalidades podrán ser cobradas de la garantía, del pago parcial o final, de ser el caso.

14.2. Otras Penalidades

Otras penalidades aplicables. Según lo señala el artículo 1341° del código civil, queda establecido que, en caso de incumplimiento del presente contrato y las obligaciones asumidas por el contratado, será posible de ser sancionado este, al

pago de una penalidad, la misma que tiene como efecto limitar el resarcimiento a la contraprestación.

Estas penalidades se calculan de forma independiente a la penalidad por mora, el mismo que se detalla a continuación:

OTRAS PENALIDADES			
N°	**Supuestos de aplicación**	**Forma de cálculo**	**Procedimiento**
1	Retraso en la presentación de informes	1.5 % de la UIT, por cada día calendario de retraso	Según documento del Coordinador Regional
2	Ausencia Injustificada	1/30 del monto contratado, por cada día de ausencia injustificada	Según documento del Coordinador Regional

Nota:
Las penalidades que puedan ameritar ser aplicadas no puede exceder del 10% del monto total del contrato suscrito entre el NE y el GESTOR SOCIAL, de advertirse que las penalidades superan dicho porcentaje, el NE puede resolver el contrato por incumplimiento.

15. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:

El contratista no deberá divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros dentro o fuera de la entidad, salvo autorización expresa de la misma, la información proporcionada por esta para la prestación del servicio y en general toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente documento.

16. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor a un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad.

17. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS:

El plazo máximo de responsabilidad del contratista por la calidad del trabajo realizado y por los vicios ocultos del servicio ofertado corresponde al periodo de (07) años, contados a partir de la conformidad otorgada.

18. CLAUSULA ANTICORRUPCION:

EL GESTOR SOCIAL, declara y garantiza no haber – directa o indirectamente ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago, o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.
EL GESTOR SOCIAL, se encuentra obligado a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente.
EL GESTOR SOCIAL, se compromete a: (i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o

corrupta de la que tuviera conocimiento; y (ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

El incumplimiento de la presente Cláusula, obliga a EL NUCLEO EJECUTOR a resolver automáticamente y de pleno derecho el contrato, bastando para tal efecto que remita una comunicación informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar por parte del MIDAGRI. Las prácticas ilegales de soborno, extorsión, fraude, colusión, y otros no son admisibles.

Anexo 11: MODELO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DEL TECNICO EN SEGURIDAD Y SALUD

1. **DENOMINACION:**

   CONTRATACION DEL SERVICIO DE UN (01) TECNICO EN SEGURIDAD Y SALUD

2. **OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:**

   Establecer las condiciones y características para la prestación del servicio como Técnico en Seguridad y Salud, para la ejecución de las actividades que se describen en los Términos de Referencia; siendo responsable de mitigar y prevenir todo tipo de riesgos al personal de obra y/o actividades durante la etapa de ejecución de las obras garantizando una adecuada gestión y sostenibilidad de las intervenciones.

3. **SIGLAS O ACRÓNIMOS:**

   NE : Núcleo ejecutor
   UEFSA : UNIDAD EJECUTORA 036 - 001634 "FONDO SIERRA AZUL"
   RNE : Representantes del Núcleo Ejecutor.

4. **PERFIL DEL TECNICO EN SEGURIDAD Y SALUD:**

   Los requisitos mínimos son los siguientes:

   a) Bachiller y/o Técnico en las especialidades de ingeniería, salud y/o afines.
   b) Experiencia laboral general mínima de DOS (02) años en el sector público y/o privado.
   c) Experiencia laboral específica de UN (01) año, en el sector público y/o privado desarrollando actividades como prevencionista y/o asistente SSOMA y/o Seguridad y salud en el trabajo en obras y/o asistencia técnica en proyectos de ingeniería en general y/o asistente de obra en proyectos en general.
   d) Capacitación acreditada (Curso y/o Especialización y/o Diplomado) en temas de seguridad y salud en el trabajo y/o temas de prevención de riesgos laborales, con un mínimo de DIEZ (10) horas lectivas.
   e) Declaración Jurada de no estar inhabilitado para contratar con el Estado.
   f) No estar dentro del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.
   g) Deseable, que resida en el ámbito de la región a postular. Los trabajos se realizarán en zonas alto andinas por encima de los 3,500 m.s.n.m.

   La experiencia será contabilizada a partir de la obtención del grado de bachiller y/o título técnico, la misma debe ser acreditada mediante los siguientes documentos: a) Constancias, b) Certificados c) Contratos de Trabajo y su conformidad d) Orden de servicio y su conformidad y/o cualquier otro documento fehaciente que demuestre haber realizado satisfactoriamente el servicio.

   La capacitación acreditada (Curso y/o Especialización y/o Diplomado) deben ser de 16 horas lectivas como mínimo.

5. ALCANCES DEL SERVICIO:

El servicio comprende la ejecución de las siguientes actividades:

- Mitigar y prevenir todo tipo de riesgos al personal de obra y/o actividades durante su permanencia en el ámbito de trabajo.
- Efectuar la identificación y señalización de peligros y riesgos en obra y/o actividades, según los trabajos a realizarse durante la ejecución fisca de acuerdo al cronograma e indicaciones del Residente o Supervisor.
- Verificar e informar al personal de obra y/o actividades respecto a las zonas consideradas de alto riesgo (Canteras, talud, tránsito de maquinarias y equipos entre otros) durante el proceso constructivo de las Inversiones en Optimización de Siembra y Cosecha de Agua.
- Efectuar la identificación de peligros y riesgos en el almacén de obra.
- Apoyar al residente y supervisor, en el cumplimiento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Realizar diariamente una breve inducción al personal de obra, en coordinación con el Residente, sobre los protocolos de prevención y seguridad para la ejecución de obras.
- Realizar el seguimiento a la clasificación, correcta segregación de los residuos sólidos y su posterior transporte final a un botadero autorizado.
- Verificar el uso correcto de los EPPS al personal de obra y/o actividades, en caso de incumplimiento comunicar inmediatamente al Residente y/o Supervisor.
- Reportar al Núcleo Ejecutor un informe mensual con los resultados de las observaciones y/o recomendaciones oportunamente.
- Remitir semanalmente al responsable de Seguridad y Salud de la OGP de la UEFSA la información contenida en el Padrón Regional de Personal de Obra o actividades, para la actualización y posterior tramitación por parte del NE del SCTR correspondiente.

6. ENTREGABLES:

El proveedor deberá presentar TRES (03) entregables, bajo el siguiente detalle:

- PRIMER ENTREGABLE: El proveedor deberá presentar un (01) informe detallado de las actividades realizadas de acuerdo al numeral 5, del presente Término de Referencia, hasta los 30 días calendario contabilizados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.
- SEGUNDO ENTREGABLE: El proveedor deberá presentar un (01) informe detallado de las actividades realizadas de acuerdo al numeral 5, del presente Término de Referencia, hasta los 60 días calendario contabilizados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.
- TERCER ENTREGABLE: El proveedor deberá presentar un (01) informe detallado de las actividades realizadas de acuerdo al numeral 5, del presente Término de Referencia, hasta los 90 días calendario contabilizados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

7. CONDICIONES DEL SERVICIO:

- Permanecer en el ámbito geográfico de ejecución de la intervención asignada.
- No podrá transferir total o parcialmente sus obligaciones previstas en el contrato de locación de servicios que haya suscrito con el Núcleo Ejecutor.

8. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

Las actividades se realizan en el ámbito geográfico del Territorio Hídrico Productivo donde se ejecutará de la intervención asignada.

9. PLAZO DEL SERVICIO:

El plazo de ejecución del servicio tiene una duración de hasta VEINTE (20) días calendarios, contabilizados desde el día siguiente de la suscripción del contrato.

10. CONFORMIDAD DEL SERVICIO:

La conformidad del servicio estará a cargo del Residente.
En la conformidad deberá precisarse, además del cumplimiento del entregable, las penalidades que correspondan por retraso en los plazos establecidos en los Términos de Referencia u Otras penalidades para la ejecución de los descuentos de corresponder.

11. FORMA DE PAGO:

El pago de los honorarios del técnico en seguridad y salud se efectuará en TRES (03) armadas de igual valor cada una, previa presentación del Recibo por Honorarios y la conformidad del Residente.

12. AMPLIACIÓN DE PLAZO:

Las partes acuerdan que, en caso de declaratoria de emergencia sanitaria o ambiental, desastres, casos fortuitos o fuerza mayor que impidieran la prestación del servicio, de mutuo acuerdo suspenderán o procederán a su resolución, sin generar responsabilidad civil, penal o administrativa, renunciando a iniciar cualquier reclamo.

En relación a la tramitación de la solicitud de ampliación de plazo, será de acuerdo a lo establecido en la Directiva vigente y/o su modificatoria, conforme al siguiente detalle:

"(...) a) **Ampliación de Plazo**

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales, ajenas a su voluntad.

a.1. En caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada que impidan al contratista entregar el bien o prestar el servicio en el plazo previsto en el contrato u orden.

a.2. Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

La solicitud de ampliación de plazo debe ser presentada al Supervisor de Obra luego de finalizado el hecho generador sustentando las causales que impidieron la ejecución de la prestación, mediante un informe solicitado por el proveedor (...)"

En el caso de no contar con el sustento correspondiente, no se procederá con su evaluación.

En virtud de la ampliación otorgada, el NE amplía el plazo de la prestación del servicio directamente vinculado al contrato u orden de servicio.

13. CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS:

Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el contratista que resulta seleccionado son propiedad de la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul, así como toda aquella información interna de la entidad a la que tenga acceso para la ejecución del servicio.

14. PENALIDADES:

14.1. Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación

En el caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso.

Se calculará de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.05 \text{ x monto}}{\text{F x plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

e) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías en general y ejecución de obras: F = 0.40.
f) Para plazos mayores a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general y consultorías: F=0.25.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Cuando llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora, el NE puede resolver el contrato por incumplimiento.

14.2. Otras Penalidades

Otras penalidades aplicables. Según lo señala el artículo 1341° del código civil, queda establecido que, en caso de incumplimiento del presente contrato y las obligaciones asumidas por el contratado, será posible de ser sancionado este, al pago de una penalidad, la misma que tiene como efecto limitar el resarcimiento a la contraprestación.

Estas penalidades se calculan de forma independiente a la penalidad por mora, el mismo que se detalla a continuación:

OTRAS PENALIDADES			
N°	**Supuestos de aplicación**	**Forma de cálculo**	**Procedimiento**
1	Retraso en la presentación de informes	1.5 % de la UIT, por cada día calendario de retraso	Según documento del Residente
2	Ausencia Injustificada	1/30 del monto contratado, por cada día de ausencia injustificada	Según documento del Residente

Nota:

Las penalidades que puedan ameritar ser aplicadas no puede exceder del 10% del monto total del contrato suscrito entre el NE y el TECNICO EN SEGURIDAD Y SALUD, de advertirse que las penalidades superan dicho porcentaje, el NE puede resolver el contrato por incumplimiento.

15. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:

El contratista no deberá divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros dentro o fuera de la entidad, salvo autorización expresa de la misma, la información proporcionada por esta para la prestación del servicio y en general toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente documento.

16. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor a un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por el residente de obra.

17. CLAUSULA ANTICORRUPCION:

EL TECNICO EN SEGURIDAD Y SALUD, declara y garantiza no haber directa o indirectamente ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago, o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.
EL TECNICO EN SEGURIDAD Y SALUD, se encuentra obligado a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente.
EL TECNICO EN SEGURIDAD Y SALUD, se compromete a: (i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y (ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.
El incumplimiento de la presente Cláusula, obliga a EL NUCLEO EJECUTOR a resolver automáticamente y de pleno derecho el contrato, bastando para tal efecto que remita una comunicación informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar por parte del MIDAGRI. Las prácticas ilegales de soborno, extorsión, fraude, colusión, y otros no son admisibles.